



NACIONAL



DISPOSICIÓN 31/2016
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)

Incorpórese a la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA (S.A.M.) al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Del: 09/06/2016; Boletín Oficial 15/06/2016.

VISTO el Expediente N° 1-2002-27263-15-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de Diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007 y N° [1814](#) de fecha 9 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA (S.A.M.) solicita su incorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA (S.A.M.) acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450/06.

Por ello,

La Subsecretaria de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Incorpórese a la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA (S.A.M.) al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° [450/2006](#); N° [1922/06](#); N° [1342/07](#) y Disposiciones complementarias.

Art. 2°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA (S.A.M.) será inscripta como entidad evaluadora de residencias en la especialidad de CLÍNICA MÉDICA.

Art. 3°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA (S.A.M.) será incorporada al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, como evaluadora de especialidad consignada en el ARTÍCULO 2° por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y deberá gestionar 6 meses antes de su vencimiento la

prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

Art. 4°.- Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Prof. Dra. Kumiko Eiguchi, Subsecretaria, Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

